



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE



DECRETO

En virtud de lo establecido en el Capítulo IV “Control y Fiscalización” del Título VI “Presupuesto y Gasto Público” -arts. 213 a 223- del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **la Intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la concesión de Subvención al Ayuntamiento de Yaiza**, consignada en el Presupuesto del ejercicio 2016, aplicación presupuestaria 136 76201 “Subv. Ayto. Yaiza”, **por importe de 55.000,00 €, para ejecución del proyecto “Obras de adecuación de las dependencias de la Policía Local en la Estación de Guaguas de Playa Blanca”**.

Resultando: Que el 21 de junio de 2016, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Yaiza ha presentado la solicitud de concesión de subvención para la ejecución del proyecto “Obras de adecuación de las dependencias de la Policía Local en la Estación de Guaguas de Playa Blanca”.

Resultando: Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de autorización, compromiso, reconocimiento y justificación del gasto, de conformidad con el artículo 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 124.4.ñ de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y 57.n de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 59.1.j) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

RESUELVO:

Primero.- Autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación y dar traslado al Órgano de Gestión Económico-Financiera a los efectos oportunos.

Segundo.- Conceder y abonar al AYUNTAMIENTO DE YAIZA, con C.I.F. P3503400 H, la subvención que figura en el Presupuesto del Cabildo de 2016, aplicación presupuestaria 136 76201 “Subv. Ayto. Yaiza”, por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €).

Tercero.- Notificar al beneficiario la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) La subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario: “Obras de adecuación de las dependencias de la Policía Local en la Estación de Guaguas de Playa Blanca”.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

REGISTRO DE DECRETOS Y RESOLUCIONES
30 DIC 2016
Nº 4697

- b) La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.
- c) Los pagos serán anticipados, de conformidad con lo establecido en el art. 88.2. del Reglamento de la Ley General de subvenciones que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.
- d) El plazo para la ejecución de la actividad será desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2017.
- e) El plazo de justificación será el 30 de julio de 2017, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

I.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II.- Declaración de gastos y liquidación final.

III.- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.

IV.- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

V.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuarto.- Esta Entidad quedará obligada además a:



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
- b) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigido por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Así lo ordena y firma el Ilmo. Sr. Presidente Acctal. del Cabildo Insular de Lanzarote, don Luis C. Arráez Guadalupe, ante mí, el Secretario General del Pleno, actuando como Titular del Órgano de Apoyo de la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular, don Francisco Perdomo de Quintana, que suscribe el presente Decreto a los solos efectos de dar fe de su autenticidad, en Arrecife de Lanzarote, a treinta de diciembre de dos mil dieciséis.

